



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCIÓN N°788-2022-MPC/GM

Calca,

06 MAYO 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°684-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad, Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones; (...); 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, (...); De lo referido se tiene que, "la acción municipal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

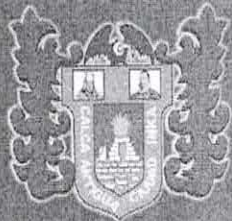
Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que *"El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."*

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que *"las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"*. Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal *"a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias"*. De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que *"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley"*.

Que, con Oficio N°62-2022-NII-MACREPOI-RPC-COM/SEC/R-U-CRC-SIAT de fecha 30 de marzo del 2022 la Capitán PNP Calca, comunica la trasgresión al Reglamento Nacional de Tránsito por el QUISPE JAIMES JUAN con DNI N°48996016 domiciliado en C. HUYCHO S/N del Distrito de Huayllabamba, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, ha cometido la Infracción M-02 y M-03 adjuntando Certificado de Dosaje Etílico N°0025-0002312 y demás documentación pertinente.

Que, con Dictamen Técnico- Legal N°684-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 28 de abril del 2022, Nestor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad y la Especialista Legal Abg. Jaqueline Delgado Masias; expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°102237 de fecha 28 de marzo del 2022, por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado QUISPE JAIMES JUAN, con DNI N°48996016 domiciliado en C. HUYCHO S/N del Distrito de Huayllabamba, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N° X3F629 con Licencia de Conducir N°Z72978196, por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código M-02, por *"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo"*, calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 50% de la UIT, suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años. La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa, no ha presentado su





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

Que, el Inc. 3 del Artículo 311 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO -Decreto Supremo 016-2009-MTC ; "Sanción pecuniaria.- El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago."

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: "I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...). Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a **QUISPE JAIMES JUAN** con DNI N°48996016 domiciliado en C. HUYCHO S/N del Distrito de Huayllabamba , Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, con la sanción pecuniaria de 50% de la Unidad Impositiva Tributaria ascendiente a S/. 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS con 00/100 SOLES) que deberá ser materia de ejecución. Y solidariamente al propietario de la unidad vehicular N° X3F629 , **QUINCHO LOZANO GABRIELA MARIBEL** con la precitada multa. En atención a la papeleta de infracción N°102237 de fecha 28 de marzo del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO .-SANCIONAR a **QUISPE JAIMES JUAN** con la Sanción no pecuniaria de suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO: Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO SEXTO - Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPL. Juan Enrique del Mar Santa Cruz,
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 23002542





GESTIÓN
2019 - 2022

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 684-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 07 ABRIL del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 102237 de fecha 28 MARZO del 2022



I. ANTECEDENTES:

En fecha 28 MARZO del 2022 se ha emitido la papeleta de infracción N° 102237 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 28 MARZO del 2022, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) JUAN QUISPE JAIMES, identificado(a) con , DNI N° 48996016, domiciliado en C. HUYCHO S/N, del Distrito de HUAYLLABAMBA, Provincia de URUBAMBA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X3F629; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M02.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M02 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 50.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria la "Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años", y como medida preventiva el: "Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia"

Sustentado en el certificado de dosaje etílico N° 0002312 emitido por Dirección de Sanidad Policial de la Unidad Desconcentrada de Dósaje Etilico . En el cual se reporta que el conductor infractor al momento de la intervención conducía con presencia de alcohol en la sangre en proporción de 1.49 g/lit de sangre, es decir, en porcentaje mayor a lo previsto en el Código Penal, se evidencia la comisión de infracción señalada en el párrafo precedente, por lo cual, conforme a la disposición reglamentaria se ha emitido la papeleta de infracción de tránsito de la referencia.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.



GESTIÓN
2019 - 2022

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje X3F629. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) GABRIELA MARIBEL QUINCHO LOZANO es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR al(a) administrado(a) JUAN QUISPE JAIMES identificado con DNI N° 48996016., domiciliado en el inmueble sito en la dirección C. HUYCHO S/N, del Distrito de HUAYLLABAMBA, Provincia de URUBAMBA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° X3F629; por la infracción tipificada en el código M02 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 50.00% de la UIT, ascendiente a S/. 2300.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° X3F629; administrado(a) GABRIELA MARIBEL QUINCHO LOZANO con la precitada multa

Asimismo, se debe SANCIONAR al(a) administrado(a) JUAN QUISPE JAIMES con la sanción no pecuniaria de Suspensión de la licencia de conducir N° por tres (3) años.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
T. C. Mgt. Nestor Minauro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abg. Jacqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 3370 GM - MPC-2022

A: Sec. Gerencia

PARA: ☒ CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES ☐ EVALUACIÓN Y OPINIÓN
☒ PATENCION ☐ AUTORIZADO
☐ TRAMITE ☐ ARCHIVO
☐ INFORME ☐ CUMPLIMIENTO

Resolución

Folios: - 06 - 02 MAYO 2022

D.S. 016-2009 MTC Y MODIFICATORIOS

DATOS DEL CONDUCTOR

Autoriza

DATOS DEL CONDUCTOR															
Apellidos		Luis Jaime													
Nombres		Juan													
Tipo de documento		DNI		N° Documento de Identidad		48996016									
Domicilio		C. Aycho S/N													
CELULAR		Correo Electr.													
Distrito		Ayllonambra		Provincia		Urubamba		Región		Cusco		Código Distrito			

expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca, se me notifique a través del correo electrónico y/o Número de Celular consignado, de conformidad con lo establecido por el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020.

N° DE LICENCIA DE CONDUCIR															
NO		TIEVE				28		03		22					
A K U 0		A K U 0		A K U 0		0 0 0 0		0 0 0 0		0 0 0 0		0 0 0 0		0 0 0 0	
B L V 1		B L V 1		B L V 1		1 1 1 1		1 1 1 1		1 1 1 1		1 1 1 1		1 1 1 1	
C M W 2		C M W 2		C M W 2		2 2 2 2		2 2 2 2		2 2 2 2		2 2 2 2		2 2 2 2	
D N X 3		D N X 3		D N X 3		3 3 3 3		3 3 3 3		3 3 3 3		3 3 3 3		3 3 3 3	
E O Y 4		E O Y 4		E O Y 4		4 4 4 4		4 4 4 4		4 4 4 4		4 4 4 4		4 4 4 4	
F P Z 5		F P Z 5		F P Z 5		5 5 5 5		5 5 5 5		5 5 5 5		5 5 5 5		5 5 5 5	
G Q 6		G Q 6		G Q 6		6 6 6 6		6 6 6 6		6 6 6 6		6 6 6 6		6 6 6 6	
H R 7		H R 7		H R 7		7 7 7 7		7 7 7 7		7 7 7 7		7 7 7 7		7 7 7 7	
I S 8		I S 8		I S 8		8 8 8 8		8 8 8 8		8 8 8 8		8 8 8 8		8 8 8 8	
J T 9		J T 9		J T 9		9 9 9 9		9 9 9 9		9 9 9 9		9 9 9 9		9 9 9 9	

N° DE PLACA DE RODAJE															
X		3		F		629									
A K U 0		A K U 0		A K U 0		0 0 0 0		0 0 0 0		0 0 0 0		0 0 0 0		0 0 0 0	
B L V 1		B L V 1		B L V 1		1 1 1 1		1 1 1 1		1 1 1 1		1 1 1 1		1 1 1 1	
C M W 2		C M W 2		C M W 2		2 2 2 2		2 2 2 2		2 2 2 2		2 2 2 2		2 2 2 2	
D N X 3		D N X 3		D N X 3		3 3 3 3		3 3 3 3		3 3 3 3		3 3 3 3		3 3 3 3	
E O Y 4		E O Y 4		E O Y 4		4 4 4 4		4 4 4 4		4 4 4 4		4 4 4 4		4 4 4 4	
F P Z 5		F P Z 5		F P Z 5		5 5 5 5		5 5 5 5		5 5 5 5		5 5 5 5		5 5 5 5	
G Q 6		G Q 6		G Q 6		6 6 6 6		6 6 6 6		6 6 6 6		6 6 6 6		6 6 6 6	
H R 7		H R 7		H R 7		7 7 7 7		7 7 7 7		7 7 7 7		7 7 7 7		7 7 7 7	
I S 8		I S 8		I S 8		8 8 8 8		8 8 8 8		8 8 8 8		8 8 8 8		8 8 8 8	
J T 9		J T 9		J T 9		9 9 9 9		9 9 9 9		9 9 9 9		9 9 9 9		9 9 9 9	

DATOS DEL VEHÍCULO														
N° Tarjeta de Prop/ Tar. de Id. Vehículo		10000006726												
Marca		Daewoo												
Tipo de vehículo		T-1												
Año de Fabricación		1997												
Color		violeta												

DATOS DEL TESTIGO														
DNI/Otro														
Apellidos y Nombres														
Conducta de la infracción detectada														

INFRACCIÓN		INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA INFRACCIÓN												
Tipo		Código		Av/Cuadra/ Carretera		Calle Espinar								
M		02				Cuadra/Km								
Tránsito/ Muy Grave														

ORIGINAL



BASE LEGAL D.S.016-2009 MTC y MODIFICATORIAS

№ 102237 А



PERU	Ministerio del Interior	Policía Nacional del Perú	Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú	VII Macrorregión Policial
------	-------------------------	---------------------------	---	---------------------------



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Calca, 29 de Marzo del 2022.

OFICIO Nro.62-2022-VII-MACREPOL-RPC-COM/SEC/R-U-CRC-SIAT.

Señor : Gerente de Transporte Urbano y Circulación Vial de la
Municipalidad Provincial de **-CALCA-**.

Asunto : Comunica Transgresión al Reglamento Nacional de Tránsito
por motivo que se indica.

Tengo a bien dirigirme a Ud., a fin de comunicarle la
Trasgresión al Reglamento Nacional de Tránsito, cometido por persona que a
continuación se detalla:

N.	PLACA RODAJE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	LICENCIA CONDUCT	TIPO INFR	PAPE LETA	FECHA INF	RSL D.E
01	X3F629	QUISPE JAIMES Juan	48996015	NO TIENE	M-03 M-02	102236 102237	27-03-22 28-03-22	1.49. Grs/l.

Sobre el particular, en previsión a reclamos que pueda interponer
el intervenido en ejercicio de su derecho y/o defensa contemplado por los Art,
331 y 336 Numeral 2.1 del RNT, remito la siguiente documentación
sustentadora:

Una (01) Copia del Acta de Intervención Nro. S/N-2022-UPCC-
Una (01) Copia de Certificado de Dosaje Etílico Nro.0025-0002312
Dos (02) Papeletas de Infracción Nro. 102236. Inf. Código M-03 y Nro.102237
Inf. Código M-02 **ORIGINAL.**

Sin otro particular, expreso los sentimientos de mi especial
Consideración y deferente estima personal.

RDCH/jtm.

Dios guarde a Ud.



OA. 356209
ROCIO DAVILA CHAVEZ
CAPITAN PNP
COMISARIO PNP CALCA

Acta de intervención policial

--- En la ciudad de Calca sector San Roman, siendo las 22.20 horas del día 27 de Mayo del 2022, presento la unidad de protección de carreteras la tripulación a bordo de la unidad Naval CL-22203 STB-PNP contengo Candia Alan (operador) y el SI-PNP overolly como Gilmer y la Persona entrevistada de Juan Guispe Jaimes (24), Huayllabamba Saltero, ocupación Agricultor, S/D/P/V, y con domicilio actual calle Puquim - Santiago - Cusco, se procede a levantar la presente Acta de intervención policial conforme al siguiente detalle: ---

Primero = Siendo la Hora y fecha indicada líneas arriba nos encontramosbamos patrullando desde la Provincia Calca hacia la ciudad de Urubamba con la finalidad de Prevenir los diferentes delitos y/o delitos que se suscitan en la Red Vial

Segundo = Patrullando en dicha Red Vial se procedió a intervenir a un vehículo el mismo que realizaba Maniobras temerarias y es así a la Plaza de entrevistas con el conductor de dicho vehículo presentaba síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y al solicitar los documentos correspondientes presenta el Seat, la tarjeta de propiedad, la licencia técnica y preguntado por su licencia de conducir no cuenta con dicho documento por que nunca obtuvo lo que es corroborado con el sistema de licencias, el vehículo de placa de Rodaje X3F-629, categoría M1, Marca Daewoo color violeta año de Fabricación 1997 consultado en el sistema de Registros dando como negativo por lo que se genera su DNI con dicho sistema de Registros dando como positivo el interesado es solicitado por el Juzgado Unipersonal de fecha 09/02/2022 por el delito, conducción en estado de ebriedad o drogadicción el cual se encuentra vigente en dicho Sistema de Rg, siendo trasladado a la comisaría PNP Calca con la finalidad de poner a disposición a dicho interesado =

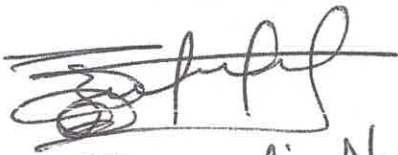
Siendo las 22.35. del mismo día se da por concluido la presente Acta de intervención policial Firmando

0204
--- e imprimiendo su huella del índice derecho en señal de conformidad.

Se adjunta los siguientes documentos:

- una (01) hoja de vida
- un (01) Acta de Registro Personal
- un (01) Acta de constancia de buen trato
- un (01) Acta de lectura de derechos del imputado
- una (01) Hoja de Regulatoria Vigente
- un (01) Acta de Situación Vehicular
- una (01) Notificación de Detención
- una (01) llave de contacto
- una (01) tarjeta de propiedad
- un (01) seat
- un (01) Revisión Técnica Vehicular

El INSTRUCTOR



Carlos Carlos Alan

STB-PNP

CIP 3083389



G. OROSLOV

STB-PNP

CIP- 31506095

El INTERVIEWADO



JUAN CARLOS SALINAS

459906



MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL
UNIDAD DESCONCENTRADA DE DOSAJE ETÍLICO
SEDE CUSCO

Prolongación Av. La Cultura N° 2700 San Sebastián - Cusco

CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO N° 0025 - 0002312

5169

Registro de Dosaje N° :
Apellidos y Nombres del usuario : QUISPE JAIMES JUAN
Edad : 24 Sexo : MASCULINO
Documento de Identidad del usuario : DNI 48996010
Licencia de Conducir del usuario N° : Clase :
Vehículo : ML Placa N° : X3F 629
Procedencia : CALCA
Doc. de referencia. Hora y fecha recepción : 18
Motivo : PELIGRO COMUN
Personal de la Unidad Solicitante : SA PNP ALATA TACUSI WILDER
Hora y fecha de infracción : 22:20:00 27/03/2022
Hora y fecha de extracción : 3:20:00 28/03/2022
Personal que atiende o extrae la muestra : LATORRE GARCIA JUAN
Tipo y descripción de la muestra : SANGRE
Método Utilizado :
Apellidos y Nombres del procesador : SHEFFTEL MODIFICADO
Grado : RONIL JOSE FALCONINAVEZ
Observaciones : CAPITAN SPNP 44334275
DATOS SEGUN OFICIO

Fecha hora Recepción: 28/03/2022 4:26

RESULTADO:

1.49GR/L UN GRAMO CON CUARENTA Y NUEVE CGR

Extraído por: L/G/I Fecha hora registro: 28/03/2022 10:38:50 Fecha hora Procesamiento:

28/03/2022 10:38:54 tiempo transcurrido 0 meses 0 dias 05 horas 10 minutos Fecha impresión:

CONCLUSIONES:

28/03/2022 Digitado por: L/G/I

044038 BT



044038 BT